



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**TERCERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1989, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. DIONISIO ARTURO PÉREZ - JÁCOME FRISCIONE, EN ADELANTE LA "SECRETARIA", A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA AUTOPISTA TIJUANA MEXICALI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. CARLOS ALBERTO FACHA LARA, EN ADELANTE LA "CONCESIONARIA", PARA CONSTRUIR, EXPLOTAR Y CONSERVAR EL SUBTRAMO DE 29.8 KILÓMETROS DE LONGITUD COMPRENDIDO ENTRE EL KILÓMETRO 118+000 AL 147+800 CONSIDERANDO EL ORIGEN EN MEXICALI, DEL TRAMO TIJUANA - TECATE, INCLUYENDO EL LIBRAMIENTO DE ESTA ÚLTIMA POBLACIÓN, DE LA CARRETERA MEXICALI - TIJUANA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- I. Como resultado de la licitación pública número SCT-CF-89-10-01, con fecha 28 de noviembre de 1989, **LA SECRETARÍA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una concesión para construir, explotar y conservar el subtramo de 29.8 kilómetros de longitud comprendido entre el kilómetro 118+000 al 147+800 considerando el origen en Mexicali, del tramo Tijuana-Tecate, incluyendo el Libramiento de esta última población, de la carretera Mexicali-Tijuana, en lo sucesivo indistintamente la "Concesión" o el "Título de Concesión".
- II. Con fecha 16 de noviembre de 1994, **LA SECRETARÍA** modificó por primera vez el Título de Concesión, con el objeto de, entre otros, extender su plazo de vigencia a 30 años contados a partir del 28 de noviembre de 1989.
- III. Con fecha 8 de julio de 2005, **LA SECRETARÍA** modificó por segunda ocasión el Título de Concesión, a efecto de desincorporar de la Concesión el subtramo comprendido entre el kilómetro 147+800 y el kilómetro 153+300, así como para actualizar su **Anexo 4** relativo al Programa Financiero.

### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el cual, en su parte conducente señala que las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 30 años y que podrán ser prorrogadas hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de la vigencia de las mismas, cuando a juicio de **LA SECRETARÍA**, se justifique la necesidad de realizar



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos.

- II. Que el Título de Concesión establece, en su condición Vigésima Primera, el derecho de **LA CONCESIONARIA** a recuperar su capital invertido adicionado de la tasa de rendimiento real señalada en el Anexo 4 del Título de Concesión.
- III. Que mediante oficio número 608.106.-1405 de fecha 2 de agosto de 2005, **LA SECRETARÍA** solicitó a **LA CONCESIONARIA** la contratación de un despacho independiente para llevar a cabo una auditoría al flujo de efectivo mensual, al estado y evolución de las deudas de la concesión durante toda su vigencia, con objeto de precisar el saldo insoluto del capital por recuperar, por parte de esta última, al 31 de mayo de 2005 (Inversión Pendiente por Recuperar).
- IV. Que con fecha 19 de enero de de 2007, **LA CONCESIONARIA** presentó el informe de la auditoría sobre la revisión al flujo de efectivo mensual, al estado y evolución de las deudas de **LA CONCESIONARIA** del 1 de enero de 1994 al 31 de mayo de 2005, elaborado por el Despacho Pricewaterhouse & Coopers, en el que determina que el importe de la Inversión Pendiente por Recuperar asciende a la cantidad de \$1,444'810,240.37 (Un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos diez mil doscientos cuarenta pesos 37/100 M.N.).
- V. Que mediante oficio 3.4.-354 de fecha 19 de febrero de 2007, **LA SECRETARÍA** confirmó que la Inversión Pendiente por Recuperar al 31 de mayo de 2005, asciende a la cantidad de \$1'444'810,240.37 (Un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos diez mil doscientos cuarenta pesos 37/100 M.N.), que coincide con la cantidad expresada en el Programa Financiero (Anexo 4) de la Segunda Modificación al Título de Concesión a que se refiere el Antecedente III del presente instrumento.
- VI. Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en la Condición Vigésima Primera del Título de Concesión, mediante escrito número ATM/01.02-01/12 del 12 de junio de 2012, **LA CONCESIONARIA** solicitó a **LA SECRETARÍA**, una prórroga de la vigencia del Título de Concesión por el plazo que le permita recuperación del importe de la Inversión Pendiente por Recuperar, conforme al modelo financiero adjunto a su escrito de solicitud (el Modelo Financiero).
- VII. Que de la revisión al Modelo Financiero realizado por **LA SECRETARÍA**, resulta procedente la prórroga de la Concesión en los términos solicitados por **LA CONCESIONARIA**.

## FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracciones I, III y IX, 6 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 2, fracción I, 4 y 5, fracciones I y XI del



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en la condición Vigésima Primera del Título de Concesión, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la presente modificación al Título de Concesión de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Se modifica el rubro **CONCESIÓN** del Título de Concesión, para quedar como sigue:

#### "CONCESIÓN"

El presente Título de Concesión se otorga a la empresa Autopista Tijuana Mexicali, S.A. de C.V. a efecto de que ésta construya, explote y conserve el subtramo de 29.8 kilómetros de longitud comprendido entre el kilómetro 118+000 al 147+800 considerando el origen en Mexicali, del tramo Tijuana-Tecate, incluyendo el Libramiento de esta última población, de la carretera Mexicali-Tijuana en el Estado de Baja California. **LA SECRETARÍA** proveerá lo necesario para que **LA CONCESIONARIA** reciba programada y gratuitamente el derecho de vía al ritmo y medida que vaya avanzando en el programa de obra a que se refiere el anexo 2 de este título a efecto de que no sufra retraso en la ejecución de los trabajos.

**LA CONCESIONARIA** deberá construir, explotar y conservar el subtramo objeto de esta Concesión incluyendo la explotación por sí y autorizando a título oneroso o gratuito a terceros, los servicios o actividades auxiliares.

Se otorga una prórroga a la presente Concesión, a partir del 29 de noviembre de 2019, por el plazo que resulte necesario para que **LA CONCESIONARIA** recupere, junto con el rendimiento correspondiente, las inversiones realizadas en el subtramo referido en el primer párrafo del presente rubro, sin exceder el plazo máximo de 30 años, previsto en el artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Los servicios auxiliares tendrán una vigencia de 2 años más, a partir del término de la Concesión y, fenecido éste, a petición del interesado, con 6 meses de anticipación podrá solicitar la ampliación o prórroga de la Concesión de este servicio."

**SEGUNDA.-** Se modifica el **Anexo 4** (Programa Financiero) del Título de Concesión, para quedar en los términos de los documentos que se adjuntan al presente instrumento.

**TERCERA.-** Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en sus modificaciones, así como sus




SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

respectivos anexos, se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.

**CUARTA.-** La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus condiciones y términos.

La presente modificación se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de Agosto de dos mil doce.

**LA SECRETARÍA**

  
**DIONISIO ARTURO PÉREZ - JÁCOME FRISCIONE**  
**SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

*M. J. P. 148* *as*

**LA CONCESIONARIA**

  
**CARLOS ALBERTO FACHA LARA**  
**APODERADO LEGAL**